ADICIÓN n.° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS n.° 100-12-09-318-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - IMVIYUMBO Y MARYLIZ DAVILA LOPEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía n.° 66922257.

Los aquí suscribientes: CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCIA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía n.° 18.494.084 expedida en Armenia (Q), quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO, nombrado mediante Resolución n.° 1187 de julio 15 de 2026, posesionado según Acta n.° 050 del 16 de julio de 2026, y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, por una parte, quien para efectos del presente documento se denominara EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra MARYLIZ DAVILA LOPEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía n.° 66922257, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Adición No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios n.° 100-12-09-318-2026, previas las siguientes consideraciones: 1. El 06 DE AGOSTO DE 2026 se suscribió el Contrato de Prestación De Servicios n.° 100-12-09-318-2026 cuyo objeto consiste en PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN. 2. Que de conformidad con la cláusula octava - El plazo para la ejecución hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, a partir de la legalización, perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio. 3. De conformidad con la cláusula quinta el valor del contrato es la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.400.000). EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a. Cuatro (4) coutas por valor cada una de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000), hasta noviembre de 2026. 4. Que de conformidad con la cláusula séptima IMVIYUMBO pagara el gasto que ocasione la suscripción del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000348 DEL 29 DE JULIO DE 2026, correspondiente a la Vigencia Fiscal 2026 y cuenta con el Registro Presupuestal No. 000416 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026 5. Que en solicitud de adición el supervisor del contrato el DIRECTORA TECNICA ADRIANA SALINAS GUERRERO señala que se requiere adicionar el valor del contrato la suma de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000) y adicionar al plazo del contrato a 1 MES. PARÁGRAFO PRIMERO - JUSTIFICACIÓN: Con el fin de suplir las necesidades de la entidad se justifica la presente adición, teniendo en cuenta que posteriormente a la celebración del contrato principal se percibía era necesario tener plazo adicional para cumplir con los objetivos institucionales y funciones de la entidad, contar con la continuidad de contratistas para garantizar de manera ininterrumpida la prestación del servicio, ya que por temas presupuestales no se contaba con todo el recurso inicialmente y es necesario evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio. 6. Que para la suscripción de la presente Adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.° 000491 del 08-OCT-2026, por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000). En consecuencia, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN: el valor de la presente adición asciende a la suma de Certificado de

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

Disponibilidad Presupuestal n.° 000491 del 08-OCT-2026, por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000). CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a. Una (1) cuota por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000), hasta diciembre de 2026., previa presentación de informe de actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y la presentación de la planilla de pagos de aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor adicionado no excede en la totalidad el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inc. 2 del par. del art. 40 de la Ley 80/93. CLAUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCION El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios n.° 100-12-09-318-2026, será hasta el 28 DE DICIEMBRE DE 2026 la vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre del 2026. CLAUSULA CUARTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La aprobación del certificado de modificación. PARAGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a cumplir con los requisitos anteriores a más tardar dentro de los dos (02) días calendario, siguientes al de la firma del presente contrato.

Se entiende fechado y firmado en la plataforma SECOP II.

CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCIA
Gerente General
IMVIYUMBO

EL CONTRATISTA

MARYLIZ DAVILA LOPEZ
CC. 66922257

Elaborado por: Jaqueline Villada Taborda – Contratista de Apoyo
Daniela Galindo Guzman – Abogada Contratista
Revisado por: Adriana Salinas Guerrero - Directora Tecnica
Anderson Munévar Cardona – Contratista Profesional
Aprobado por: Faisury Alexandra Castillo Vasquez – Jefe Oficina Jurídica (E)

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General